



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2637/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de septiembre del 2021

VISTO: El Expediente N° 2800/2021, caratulado: "PRESIDENCIA S/ CONTRATACIÓN – BAFFICO PABLO D."; y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Producción y Desarrollo Económico, Operador Psicosocial Carlos Alberto SILVA, solicita se efectivice la contratación de los servicios del Señor Pablo David BAFFICO, DNI N° 28.699.217, con retroactividad al día 1° de septiembre del corriente año hasta el día 31 de diciembre del 2021, para que preste tareas de asesoramiento, diseño e implementación de políticas públicas, desarrollo de estadísticas, elaboración de proyectos y demás actividades propias de la Secretaría a su cargo y el abordaje organizacional con sectores productivos de nuestra ciudad y de la provincia de Entre Ríos.

Que el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO toma conocimiento de lo requerido y ordena se avance con la tramitación correspondiente no existiendo objeciones desde el Departamento Ejecutivo en referencia.

Que a fs. 3 se adjunta Solicitud de Pedido N° 5.588 de fecha 31/08/2021, y a fs. 5/6 obra Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios N° 1-7095 de fecha 20/09/2021, ambos por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS (\$ 140.800,00) de la cual se devengará mensualmente la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 35.200,00), en concepto de honorarios del Señor BAFFICO correspondientes al período comprendido entre el 1° de septiembre del corriente año hasta el día 31 de diciembre del 2021.

Que el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA toma conocimiento de las presentes actuaciones y solicita se avance con la tramitación correspondiente.

Que en fecha 24 de septiembre del corriente año se suscribió Contrato de Servicios entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y el Señor Pablo David BAFFICO.

Que ha tomado debida intervención la Dirección Legal y Técnica sin manifestar objeciones al dictado del presente acto administrativo.

Que en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que la presente contratación se celebra bajo la modalidad de servicios, en consecuencia, sus efectos serán juzgados por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que a mayor abundamiento, es preciso dejar a salvo que esta modalidad de contratación no genera un vínculo laboral entre el prestador y la Municipalidad, encontrándose excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7452/1975.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE la contratación de los servicios del Señor Pablo David BAFFICO, DNI N° 28.699.217, domiciliado en calle Justo José de Urquiza N° 2.079 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de septiembre del corriente año y hasta el día 31 de diciembre del 2021, para que preste tareas de asesoramiento, diseño e implementación de políticas públicas,



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2637/2021

desarrollo de estadísticas, elaboración de proyectos y demás actividades propias de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico, y el abordaje organizacional con sectores productivos de nuestra ciudad y de la provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Pablo David BAFFICO, CUIL N° 20-28699217-0, domiciliado en calle Justo José de Urquiza N° 2.079 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 35.200,00) correspondiente al período comprendido entre el 1º de septiembre del corriente y 31 diciembre del año 2021, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110119000 - Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Unidad Ejecutora: 76 – C.E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico – Dependencia: SPDEC – Secretaría de Desarrollo de Producción y Desarrollo Económico - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal